

El TSJ aparta del servicio a un jefe de Oncología por insultar a sus compañeros

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Comunidad Valenciana ha confirmado la decisión del juzgado de lo contencioso número 7 de la ciudad de apartar del servicio durante tres años a un jefe de Hematología y Oncología Médica de un hospital por abusar de su autoridad y por desconsiderar el trabajo de sus superiores, compañeros y subordinados, a los que en alguna ocasión también insultó.

Europa Press. Valencia 14/01/2008

La sala desestima así el recurso del afectado contra dicha sentencia por cometer dos faltas graves tipificadas en el Estatuto Jurídico del Personal Estatutario. El afectado planteó un recurso para aportar más documentos sobre su expediente e historias clínicas y para intervenir en las testificales que se llevaron a cabo en la fase de información previa, a instancias de los servicios de inspección.

No obstante, la sala rechaza ambas peticiones porque, en el primer caso, considera "redundante" y "excesiva" la documentación y, en el segundo caso, explica que la instructora ya pidió al facultativo expedientado que facilitara las preguntas que iba a formular a los testigos, posibilidad que fue desatendida por él mismo.

Según consta en una sentencia, el 1 de octubre de 2004, trece de los catorce facultativos del servicio de Oncología del centro presentaron un escrito ante la dirección en el que denunciaban la situación de "conflicto, continuado y creciente" de su jefe, lo que repercutía "negativamente" en la actividad asistencial.

La dirección trasladó la queja a la Administración que acordó la apertura de información previa, en la que elaboró un informe y tomó declaración a los denunciados. Tras ello, abrió un expediente disciplinario al jefe del servicio y le suspendió provisionalmente de sus funciones hasta que se le impuso una sanción de suspensión por dos faltas graves.

Además de los insultos, a algunos de sus compañeros o subordinados les retiraba de las investigaciones y les amenazaba "con informar negativamente de la renovación de sus contratos". El tribunal estima que éstas no son "legítimas críticas profesionales" orientadas a garantizar el buen hacer de los servicios, la buena gestión y la efectividad de los resultados, y que "pueden y deben llevarse a cabo con respeto y sin menoscabo de su imagen personal y profesional".

Por contra, considera que "la continuidad con que se profieren a lo largo de los años, la generalidad de sus destinatarios, la publicidad con que se vierten y la propia naturaleza de las expresiones y calificativos empleados, desplazan la cuestión desde el legítimo ámbito del ejercicio de las funciones de jefe hacia el ámbito del ejercicio abusivo de sus facultades, con incidencia en la dignidad personal y profesional del personal".

Diario Médico